



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2023

VISTO: El Memorando N° 369-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 2551022 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe N° 53-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0769-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 08 de agosto del 2022, "Resuelve: *DESIGNAR a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, como autoridad responsable de la FASE INSTRUCTORA, (...) y DESIGNAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica como autoridad responsable de la FASE SANCIONADORA*"(...);

Que, al respecto debemos tener en consideración que el Procedimiento Administrativo Sancionador es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa, con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado al ejercicio del ius puniendi estatal; siendo que el numeral 2 del artículo 248 del TUO de la LPAG, señala que ninguna sanción administrativa puede imponerse sin la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido de conformidad con el marco legal vigente;

Que, de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 1, del artículo 259°, CAPITULO III del TUO de la LPAG, establece que "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, **debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo, cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operara al vencimiento de este**". Siendo que el numeral 2° del mismo artículo indica que "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo", en el numeral 5, del artículo 259°, CAPITULO III del TUO de la LPAG, establece que "La declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no puedan o no resulte necesario ser actuados nuevamente. **Asimismo, las medidas preventivas, correctivas y cautelares dictadas se mantienen vigentes durante el plazo de tres (3) meses adicionales** en tanto se disponga el inicio del nuevo procedimiento sancionador, luego de lo cual caducan, pudiéndose disponer nuevas medidas de la misma naturaleza en caso se inicie el Procedimiento Sancionador".

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 0769-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, es la Autoridad responsable de la Fase Sancionadora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, teniendo en consideración el Informe N°53-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, consecuentemente refiere que es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de



carácter jurídico, el mismo que a la fecha también se encuentra a cargo de la proyección de Resoluciones Directorales Regionales y otros, por lo que se tiene una recarga laboral, en cumplimiento al MOF; por otro lado, indica también que no se cuenta con un Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, para el debido cumplimiento de los logros de los objetivos y metas de la Institución, por lo que solicita autorización de ampliación de Plazo del (PAS) de las Oficinas Farmacéuticas: "FARMACIA ABC"; "BOTICA NOVAX"; "BOTICA VIRGEN PURISIMA DE INCA MACHAY"; "FARMACIA TU SALUD"; "BOTICA BAZAR LA ESMERALDA"; "BOTICA FARM ANGHEL"; "BOTICA INKAFARMA"; "BOTICA MEDICAL CENTER"; "BOTICA STAR FARMA"; y, "BOTICA VIRGEN DEL CARMEN"; a fin de evitar la caducidad de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se tiene a cargo por el despacho y cumplir conforme lo establece el marco normativo; en consecuencia, mediante Memorando N°369-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG.HCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° – **DISPONER** la **AMPLIACION DE PLAZO** de manera excepcional, por **TRES (03) meses adicionales**, a partir de expedida la presente resolución; de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, iniciado contra los Establecimientos Farmacéuticos con nombre comercial "FARMACIA ABC"; "BOTICA NOVAX"; "BOTICA VIRGEN PURISIMA DE INCA MACHAY"; "FARMACIA TU SALUD"; "BOTICA BAZAR LA ESMERALDA"; "BOTICA FARM ANGHEL"; "BOTICA INKAFARMA"; "BOTICA MEDICAL CENTER"; "BOTICA STAR FARMA"; y, "BOTICA VIRGEN DEL CARMEN"; por los considerandos expuestos en la presente resolución.-----

Artículo 2° – **DISPONER**, a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación como autoridad responsable de la FASE SANCIONADORA de los procedimientos sancionadores en materia de control y vigilancia sanitaria de los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, cautelando los plazos previstos en la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad administrativa y funcional.-----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a los interesados (a), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines que corresponda.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. **Danny J. Esteban Quispe**
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576